



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS
DE COORDINACIÓN FISCAL 3/2011.**

**ACTOR: JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el oficio número 529-III-DACLC-(GGP)-12155 y anexos de Óscar Molina Chie, Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, quien actúa en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **030388**. Conste

México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio 529-III-DACLC-(GGP)-12155 y anexos de Óscar Molina Chie, Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, quien actúa en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público; y con fundamento en los artículos 11-A, último párrafo, 12, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con las normas que invoca, y en términos de las constancias que al efecto exhibe, dando contestación a la demanda de juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal.

Asimismo, se tiene a la autoridad promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de trece de abril de este año, al exhibir copia certificada de los antecedentes de la resolución impugnada; y con apoyo en los artículos 4° y 11, párrafo segundo, y 31 de la invocada ley reglamentaria, así como 305 del Código Federal de

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN
FISCAL 3/2011.**

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley; por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; como delegados a las personas que menciona; y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña a su escrito de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; no así ***“la copia certificada del oficio 351-A-EOS-765-E, de fecha 25 de abril de 2012, expedido por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Dirección General Adjunta de Enlace con los Organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Subdirección de Control Vehicular, mediante el cual remite diversas copias certificadas de los documentos relacionados con el Juicio Sobre Cumplimiento de Convenios de Coordinación Fiscal 3/2011”***, en virtud de que no la acompañó el promovente a su oficio de cuenta.

Por otra parte, como lo solicita el promovente, con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se autoriza la devolución de las copias certificadas de su nombramiento y del nombramiento que el Presidente de la República expidió a favor del Secretario de Hacienda y Crédito Público, previa certificación de las copias que exhibe para que obren en autos.

Con copia del oficio de cuenta, dése vista a la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar.

En términos del artículo 29 de la citada Ley Reglamentaria, se señalan las **diez horas del cinco de julio de dos mil doce**,



JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 3/2011.

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de seis de junio de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en el juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 3/2011, promovido por el **Jefe de Gobierno del Distrito Federal**. Conste. MCP

[Firma]